

PROBLEMÁTICA DE LOS CONTENIDOS DIGITALES EN LA PROPIEDAD INTELECTUAL: UNA MIRADA AL MUNDO CIBERNÉTICO DESDE EL DERECHO [1]

Michael Steven Gañan Orozco [2]

Juliana Vanessa Pion Herrera [3]

Isabel Cristina Serna Cabarcas [4]

Resumen

Para el ordenamiento jurídico colombiano, la propiedad intelectual se refiere al conjunto de derechos legales otorgados a los creadores y titulares de obras intelectuales y creativas. Estos derechos protegen una amplia gama de creaciones, como obras literarias, artísticas, musicales, cinematográficas, científicas, invenciones, marcas comerciales y diseños industriales, los cuales se ven reflejados en las creaciones de contenidos digitales que hacen parte del ciberespacio. Asimismo, para la protección de estos se habla de derechos patrimoniales, morales y conexos, por lo que el presente artículo tiene como propósito contextualizar al lector sobre el conflicto jurídico que trajo la propiedad intelectual en los contenidos digitales en el espacio cibernético.

Por consiguiente, el presente estudio tiene como objetivo analizar las problemáticas jurídicas de los contenidos digitales frente a la propiedad intelectual en el ciberespacio. La

¹ Artículo de revisión documental para optar por el título de abogado de la Universidad Católica Luis Amigó. Modalidad: Artículo de revisión. Asesor: Adrián Alberto Quintero Ramírez.2024.

² Michael Steven Gañan Orozco, estudiante de décimo semestre de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, michael.gananor@amigo.edu.co

³ Juliana Vanessa Pion Herrera, estudiante de décimo semestre de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, juliana.pionhe@amigo.edu.co

⁴ Isabel Cristina Serna Cabarcas, estudiante de décimo semestre de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, isabel.sernaab@amigo.edu.co

metodología implementada está diseñada a través de un estudio con enfoque cualitativo, mediante las técnicas e instrumentos de recolección de información de la observación y la revisión documental. Teniendo como principales hallazgos una regulación general sobre la propiedad intelectual que no especifica ni trata temas puntuales como los contenidos digitales. Igualmente, el vacío normativo existente frente a la regulación de la protección de la propiedad intelectual frente a los contenidos digitales en el marco normativo nacional e internacional.

Palabras clave: Contenidos digitales, Ciberespacio, Propiedad intelectual, Virtualidad.

Abstract

For the Colombian legal system, intellectual property refers to the set of legal rights granted to the creators and owners of intellectual and creative works. These rights protect a wide range of creations, such as literary, artistic, musical, cinematographic, scientific works, inventions, trademarks and industrial designs, which are reflected in the creations of digital content that are part of cyberspace. Likewise, for the protection of these, we talk about economic, moral and related rights, so the purpose of this article is to contextualize the reader about the legal conflict that intellectual property brought about in digital content in cyberspace.

Therefore, the present study aims to identify the legal problems of digital content in the face of intellectual property in cyberspace, through the qualitative approach, which entails the study, observation and analysis of documents, as well as jurisprudential development. The main findings are a general regulation on intellectual property that does not specify or address specific issues such as digital content. Likewise, the existing regulatory vacuum regarding the regulation of the protection of intellectual property against digital content in the national and international regulatory framework.

Keywords: Digital content, Cyberspace, Intellectual property, Virtuality.

Introducción

Durante los últimos años, la era digital ha experimentado un crecimiento exponencial, lo que ha llevado a la globalización del mundo a través de las redes sociales, las plataformas de mensajería en tiempo real y la creación de diferentes contenidos digitales. Estas herramientas han permitido la comunicación e interacción instantánea en todas partes del mundo. De tal manera que se ha potenciado aún más el uso y la influencia de la tecnología digital en nuestras vidas. Sin embargo, en este contexto de acceso fácil y rápido a contenidos, es fundamental comprender que apropiarse de material sin autorización puede constituir un delito contra la propiedad intelectual y los derechos que esta protege.

Colombia, a pesar de ser un país en desarrollo, no es ajeno a esta globalización y problemática. La interacción con el ciberespacio se ha convertido en una necesidad en diversas áreas de la vida, como el comercio, la educación, la sociedad y el entretenimiento. Por otro lado, resulta preocupante la falta de regulación y un marco jurídico preciso que garantice la protección de la propiedad intelectual y la creación de contenidos digitales en el ciberespacio.

La ciberdigitalización ha tenido varias implicaciones en relación con la protección de la propiedad intelectual y la creación de contenidos digitales en el ciberespacio, con el tiempo se ha evidenciado un aumento en los casos de piratería en línea, especialmente en el ámbito del entretenimiento. Teniendo cada vez más personas dependiendo de servicios de transmisión y contenido digital, trayendo consigo un aumento en las descargas ilegales y la distribución no autorizada de música, películas, programas de televisión y otros tipos de contenido con derechos de autor.

A través de una noticia emitida por la página web de Cámara de Comercio Colombo Americana, se puntualizan opiniones expresadas durante el foro de “Desarrollo de la economía digital: retos para enfrentar la piratería 4.0”, organizado por la Cámara de Comercio Colombo Americana, AmCham Colombia, en alianza con Directv Colombia, algunos expertos informaron que:

Hoy, Colombia está perdiendo más de US\$200 millones anuales por culpa de la pitaría online. Un flagelo que no solo representa pérdidas importantes para el Estado y la industria

del entretenimiento, sino que también afecta el empleo, la seguridad de los usuarios que consumen contenido ilegal y el desarrollo del país (AmCham Colombia,2021).

Igualmente, en dicho foro, el CEO de América Móvil, Juan Carlos Archila señaló:

También, con la piratería de software que constituye el acceso ilegal a contenido como series, películas y eventos deportivos a través del mundo online y que, se estima, provoca pérdidas anuales de USD 733 millones en la región, según el Centro de Estudios de Telecomunicaciones de América Latina (AmCham Colombia,2021).

El estudio propuesto, da evidencia que la problemática es real y está enmarcada en un contexto social jurídico que afecta no solo a la población colombiana, sino también a la sociedad en general. Además, se han aportado cifras que demuestran un incremento constante de esta problemática, lo cual indica un aumento significativo del problema a niveles alarmantes. Es evidente que existe un desconocimiento por parte de los sujetos involucrados acerca de sus derechos en este ámbito.

De igual manera, se establece que el crecimiento acelerado del uso de internet y las tecnologías digitales ha provocado un aumento en la creación y difusión de contenidos relacionados con la propiedad intelectual en el ámbito digital o en línea.

Las últimas dos décadas de internet han revolucionado la forma como se consumen los contenidos. Los activos protegidos por derechos de autor cruzan fronteras, son accesibles de forma permanente y son compartidos en todo el mundo a velocidades nunca vistas. El surgimiento de la “web 2.0”, de las plataformas, de los servicios de streaming en línea, de tokens no fungibles y de los servicios gratuitos de hosting son algunos de los ejemplos de este entorno que cambia constantemente. (Suárez, 2021)

Este fenómeno plantea un desafío en cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual de contenidos digitales en el ciberespacio.

Sin embargo, las nuevas tecnologías y la digitalización han supuesto nuevos retos en el campo de la propiedad intelectual por la necesidad de proteger no solo nuevos tipos de marcas

no tradicionales, como por ejemplo los hologramas, sino creaciones puramente digitales como las aplicaciones móviles y otros softwares, o simplemente cómo conseguir que se respeten estos derechos en entornos online, como un marketplace. (González & García, 2021)

Este artículo tiene como propósito contextualizar al lector sobre el conflicto jurídico que trajo la propiedad intelectual en los contenidos digitales en el espacio cibernético. Para dar cumplimiento al propósito planteado se establece como objetivo general: analizar las problemáticas jurídicas relacionadas con los contenidos digitales en el ciberespacio en el contexto de la propiedad intelectual. Con el fin de darle desarrollo al objetivo general, se plantean como objetivos específicos los siguientes: establecer los criterios conceptuales que conforman la propiedad intelectual en Colombia; describir los contenidos digitales que coexisten en el ciberespacio generadores de propiedad intelectual e identificar las problemáticas jurídicas de los contenidos digitales frente a la propiedad intelectual y las posibles soluciones legales y jurisprudenciales adoptadas en el sistema jurídico colombiano.

Por consiguiente, la importancia de la presente investigación radica en la necesidad de fomentar un entorno digital más seguro y propicio para la innovación y la creación. Esto permitirá reconocer y proteger el trabajo realizado por los creadores y titulares de derechos. En Colombia, se reconoce el valor significativo de la propiedad intelectual y se comprende su importancia como impulsor de nuevas creaciones, desarrollo económico e innovación. La protección de la propiedad intelectual contribuye al sistema de crecimiento del país y promueve un ambiente más conveniente para la generación de conocimiento y el avance tecnológico.

Metodología

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, en concordancia con Sampieri (2014), quien destaca que este enfoque se centra en comprender y explorar en profundidad los fenómenos, generando y probando teorías. Este paradigma interpretativo, como lo señalan Miranda y Ortiz (2020), se alinea con la epistemología que busca crear y confirmar conocimiento sobre la realidad desde la perspectiva subjetiva de sus constituyentes.

En consonancia con este enfoque, la recolección de datos se realizará a través del análisis de documentos, dado que se trata de una revisión documental. Este método es fundamental en la investigación cualitativa, ya que permite respaldar y enriquecer la comprensión de los fenómenos estudiados. En este sentido, se garantizará la rigurosidad del proceso investigativo mediante una revisión minuciosa de la información documental disponible. Por consiguiente, se desarrolla el estudio de los documentos abordados, elaborando una matriz de análisis de la revisión documental, donde se clasifican los datos obtenidos a lo largo de la investigación, contribuyendo a una mejor elección de los textos a utilizar para el progreso de la investigación.

Para llevar a cabo esta investigación, se ha recurrido a diversas fuentes como textos académicos, noticias, libros y normativas relacionadas con el tema de la propiedad intelectual en el ciberespacio. Estas referencias han sido de gran utilidad para abordar el problema desde una perspectiva jurídica y comprender la compleja realidad en la que nos encontramos inmersos.

En cuanto al enfoque teórico de investigación, se parte de la concepción crítica propuesta por Ríos (2022) que aborda el estudio desde una perspectiva que cuestiona las estructuras y relaciones de poder en el ámbito de la propiedad intelectual en línea. Esta postura crítica permite analizar las implicaciones éticas y sociales de las regulaciones y prácticas vigentes en el ciberespacio, promoviendo así una reflexión profunda sobre los derechos y responsabilidades en este entorno digital.

En términos de estrategias, técnicas e instrumentos de investigación, se establecerán las siguientes categorías:

1. Normativas legales: Se incluyen leyes, tratados internacionales y regulaciones específicas relacionadas con la propiedad intelectual en el ciberespacio.
2. Estudios académicos: Se incluyen investigaciones previas que aborden aspectos relacionados con la propiedad intelectual en el ámbito digital.

Los criterios de inclusión y exclusión de material se basan en la relevancia y actualidad de la información, así como en la credibilidad de las fuentes. Se incluyen documentos publicados en los últimos diez años y se excluyen aquellos que no estén relacionados directamente con el tema o que carezcan de rigurosidad académica.

Para la búsqueda de documentos se diseñaron ecuaciones de búsqueda específicas, utilizando términos relacionados con la propiedad intelectual, el ciberespacio y la regulación legal. Ante esto, se emplean bases de datos especializadas, bibliotecas digitales y buscadores académicos para garantizar la exhaustividad y relevancia de los documentos obtenidos. La sistematización y análisis de la información se llevan a cabo mediante técnicas de codificación y categorización, permitiendo identificar patrones, tendencias y relaciones significativas entre los datos recopilados.

Resultados

En la era digital, la propiedad intelectual se ha convertido en un tema de gran relevancia debido al fácil acceso y distribución de contenidos a través de internet. Este fenómeno ha generado diversas problemáticas jurídicas en torno a la protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual en el ciberespacio (Mas Ares, 2019). La propiedad intelectual es un concepto legal que abarca los derechos de autor, las patentes, las marcas registradas y otros derechos relacionados con la creación de obras originales. En el mundo digital, la protección de estos derechos se ha vuelto más compleja debido a la facilidad con la que se pueden copiar, distribuir y modificar contenidos digitales (Hevia & Rojo, 2017).

La llegada de internet ha revolucionado la forma en que se crean, comparten y consumen contenidos. Plataformas como YouTube, Spotify y Netflix han democratizado el acceso a la cultura y el entretenimiento, pero también han planteado desafíos legales en términos de propiedad intelectual (Lipszyc, 2016). Por un lado, los creadores tienen más oportunidades para llegar a una audiencia global, pero, por otro lado, enfrentan el riesgo de que sus obras sean utilizadas sin su consentimiento.

Uno de los principales desafíos en la protección de los contenidos digitales es la piratería. La

facilidad con la que se pueden compartir archivos en línea ha llevado a un aumento en la piratería de películas, música, libros y software. Esto no solo afecta a los creadores, que pierden ingresos por la distribución no autorizada de sus obras, sino también a la industria en su conjunto (Puerta, 2020).

Otro problema importante es el uso indebido de contenidos protegidos por derechos de autor en plataformas de redes sociales y sitios web. Muchos usuarios comparten imágenes, videos y música sin tener en cuenta los derechos de autor, lo que puede llevar a conflictos legales y demandas por infracción de derechos de autor.

Además, la aparición de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial y la realidad virtual plantea desafíos adicionales en términos de propiedad intelectual. Por ejemplo, ¿quién es el propietario de una obra creada por un algoritmo de inteligencia artificial? ¿Cómo se protegen los derechos de autor en entornos de realidad virtual donde los usuarios pueden crear y compartir contenido de manera interactiva?.

En respuesta a estas problemáticas, los gobiernos y organizaciones internacionales han desarrollado marcos legales para proteger la propiedad intelectual en el mundo digital. La Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos y la Directiva de Derechos de Autor de la Unión Europea son ejemplos de legislación que busca abordar la piratería y la infracción de derechos de autor en línea (Carballo-Calero, 2021).

Estas leyes establecen mecanismos para hacer cumplir los derechos de autor en el ciberespacio, como la eliminación de contenido infractor de los sitios web y la imposición de sanciones a los infractores (Arcila & Londoño, 2020). Sin embargo, la efectividad de estas medidas sigue siendo objeto de debate, ya que algunos argumentan que pueden limitar la libertad de expresión y la innovación tecnológica.

Adicionalmente, a la legislación nacional e internacional, existen también mecanismos de autorregulación en la industria, como los acuerdos de licencia y los sistemas de gestión de derechos digitales (DRM). Estas herramientas permiten a los creadores proteger sus obras y controlar cómo se utilizan en línea, aunque también pueden ser criticadas por restringir el

acceso a la cultura y limitar la interoperabilidad entre plataformas (Delgado Peña, 2017).

A medida que la tecnología continúa avanzando, es probable que surjan nuevas problemáticas jurídicas en torno a la propiedad intelectual en el mundo digital. Por ejemplo, la proliferación de la inteligencia artificial podría plantear desafíos éticos y legales en términos de atribución de autoría y protección de la creatividad humana (Pulido-Pavón et al., 2016). Así mismo, la globalización de internet y la diversidad cultural plantean preguntas sobre la universalidad de las leyes de propiedad intelectual y la necesidad de un enfoque más flexible y adaptable a las diferentes realidades culturales y económicas.

CAPÍTULO I: Criterios conceptuales que conforman la propiedad intelectual en Colombia

1.1. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual constituye un pilar fundamental en el marco legal y social de Colombia, regido inicialmente por el artículo 61 de la Constitución Política, el cual establece que "El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley" (Constitución Política, 1991). Este precepto establece el compromiso del Estado colombiano para salvaguardar los derechos derivados de la creación intelectual, reconociendo su importancia en el desarrollo cultural, económico y tecnológico del país (Da Silva & Núñez Reyes, 2021).

En el contexto global, la propiedad intelectual se define como un conjunto de derechos legales que amparan las creaciones de la mente humana, abarcando un amplio espectro que incluye obras artísticas, literarias, musicales, invenciones, diseños industriales, marcas y secretos comerciales, entre otros (Simón & Ramirez-Ordoñez, 2018). Esta protección legal proporciona a los creadores y titulares de derechos la capacidad de controlar y beneficiarse de sus creaciones, incentivando así la innovación y la creatividad en la sociedad.

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la propiedad intelectual se refiere a "las creaciones del intelecto: desde las obras de arte hasta las invenciones, los

programas informáticos, las marcas y otros signos comerciales" (OMPI, 2021, p. 2). Es decir, abarca un vasto espectro de producciones que resultan del ingenio humano y que, por ende, merecen reconocimiento y protección legal.

Desde una perspectiva jurídica, la propiedad intelectual se concibe como una disciplina normativa destinada a salvaguardar las creaciones intelectuales derivadas del esfuerzo, trabajo o destreza humana, merecedoras de reconocimiento jurídico (Rengifo García, 1996, p. 23). Esta disciplina se erige como un mecanismo para reconocer y proteger la innovación y la creatividad, garantizando así el estímulo constante a la generación de nuevas ideas y productos en la sociedad.

En palabras de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la propiedad intelectual se refiere específicamente a "las creaciones de la mente, como las invenciones; obras literarias y artísticas; diseños; y símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio" (OMPI, 2021). Este enfoque destaca la diversidad de expresiones que pueden ser objeto de protección, evidenciando la amplitud y relevancia de la propiedad intelectual en diversos ámbitos de la vida cotidiana y empresarial.

Por lo tanto, la propiedad intelectual comprende toda creación originada en la mente de un individuo, que puede manifestarse de diversas formas, desde una obra artística hasta la creación de una marca comercial, entre otras. A lo largo del tiempo, se ha observado la influencia significativa que la propiedad intelectual ha tenido en la sociedad, así como la importancia que reviste en la promoción del progreso y la innovación en diferentes sectores económicos y culturales (Contreras-Germán et al., 2019). En suma, la propiedad intelectual no solo protege los derechos de los creadores, sino que también impulsa el desarrollo y la competitividad en un mundo cada vez más globalizado y tecnológico.

En el contexto colombiano, al igual que en el resto del mundo, la propiedad intelectual se ha convertido en un tema de gran importancia debido al crecimiento de los contenidos digitales y su impacto en la economía y la cultura. La protección de la propiedad intelectual en Colombia tiene sus raíces en la legislación nacional, contando esta con la ley 23 de 1982, al igual que se encuentra regulada por una legislación internacional, tales como: el Convenio

de Berna y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.

La Ley 23 de 1982 estableció el marco legal para la protección de los derechos de autor en Colombia, pero, desde entonces se han realizado diversas reformas para adaptar la legislación a los avances tecnológicos y los desafíos emergentes en el entorno digital como por ejemplo la Ley 44 de 1993, la cual introdujo disposiciones sobre derechos de autor en el ámbito digital (Pasuy, 2020). Otra reforma fue la Ley 1450 de 2011 fortaleció las sanciones contra la piratería y la infracción de derechos de autor (García & Bulla de la Hoz, 2016).

Colombia enfrenta varios desafíos en la protección de los contenidos digitales y la propiedad intelectual en el ciberespacio. Uno de los problemas más importantes es la piratería en línea, que afecta a diversos sectores de la economía, incluyendo la música, el cine, los libros y el software (Barrio Andrés, 2017). La facilidad con la que se pueden compartir archivos a través de internet ha hecho que la piratería sea una práctica común en Colombia, lo que causa pérdidas significativas a los creadores y a la industria en general (Rodríguez Gómez & Rojas Rosario, 2018).

Otro desafío es la falta de conciencia sobre los derechos de autor y la propiedad intelectual en la sociedad colombiana. Muchos usuarios de internet no comprenden completamente los conceptos de copyright y licencias de uso, lo que puede llevar a la infracción involuntaria de derechos de autor (Ángel Lhoeste, 2016). Además, la falta de regulación efectiva de las plataformas en línea dificulta la aplicación de la ley y la protección de los derechos de los creadores.

Por otro lado, la creciente popularidad de las redes sociales y las plataformas de contenido generado por usuarios ha creado nuevas problemáticas en términos de propiedad intelectual. Los usuarios a menudo comparten imágenes, videos y música sin tener en cuenta los derechos de autor, lo que puede llevar a conflictos legales y disputas sobre la autoría y la propiedad de los contenidos (Soto Jara, 2019).

En respuesta a estas problemáticas, Colombia ha implementado diversas medidas legales y políticas para proteger la propiedad intelectual en el mundo digital. La Ley 1915 de 2018,

por ejemplo, introdujo disposiciones sobre el uso legal de contenidos protegidos por derechos de autor en entornos digitales, estableciendo reglas claras sobre la reproducción, distribución y comunicación pública de obras protegidas (Campi et al., 2020).

De igual forma, el país ha fortalecido la aplicación de la ley contra la piratería y la infracción de derechos de autor a través de la creación de unidades especializadas dentro de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación (Aguilera, 2019). Estas unidades trabajan en estrecha colaboración con la industria y otras autoridades para investigar y procesar a los infractores, y han logrado importantes avances en la lucha contra la piratería en línea en Colombia.

Colombia también ha promovido la cooperación internacional en la protección de la propiedad intelectual, participando en iniciativas regionales y globales para combatir la piratería y promover el respeto de los derechos de autor (Fernández-Díez, 2015). Además, el país ha firmado acuerdos bilaterales con otros países para fortalecer la protección de la propiedad intelectual y facilitar la cooperación en la aplicación de la ley como el Acuerdo de Caracas de 1911 y la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística de 1910. También se ha adherido a la Convención Interamericana sobre Derechos de Autor de 1946 y la Convención Universal sobre el Derecho de Autor de 1952. Otros acuerdos importantes incluyen el Convenio de Berna de 1886, el Tratado Internacional para el Registro de las Obras Audiovisuales de 1989 y el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de 1994.

A pesar de los avances realizados en la protección de la propiedad intelectual en Colombia, todavía quedan muchos desafíos por enfrentar en el futuro. Uno de los principales desafíos es la necesidad de promover una mayor conciencia sobre los derechos de autor y la propiedad intelectual en la sociedad colombiana, especialmente entre los jóvenes y los usuarios de internet (Minero Alejandro, 2016). Del mismo modo, el país enfrenta desafíos en términos de regulación de las plataformas en línea y la protección de los derechos de los creadores en entornos digitales. Es necesario fortalecer la cooperación entre el gobierno, la industria y la sociedad civil para desarrollar políticas y medidas efectivas para abordar estas problemáticas

y garantizar un entorno digital seguro y respetuoso de la propiedad intelectual en Colombia (Castro-Ayala, 2018).

1.2. Derechos de autor

Los derechos de autor son un conjunto de derechos legales y exclusivos otorgados a los creadores de obras originales, como literatura, música, obras de arte, películas, software y otros tipos de expresión creativa (Guzmán Paz, 2019). Estos derechos permiten al autor controlar la reproducción, distribución, exhibición, interpretación y adaptación de su obra, así como recibir compensación por su uso (Cabrera Peña, 2015).

Los derechos de autor hacen referencia a un conjunto de derechos legales que protegen las creaciones intelectuales y artísticas de los autores. En el marco normativo colombiano, la ley 23 “sobre derechos de autor”, es la encargada de desarrollar todo lo pertinente sobre los derechos de autor, en la que se entiende que el derecho de autor protege toda creación intelectual original, de naturaleza artística o literaria, creada por una persona física, y susceptible de ser divulgada o reproducido (Congreso de Colombia, 1982). Estos derechos otorgan a los creadores el control exclusivo sobre el uso y la explotación de sus obras durante un período determinado (Fazio, 2019). En Colombia, los derechos de autor están regulados por la Ley 1915 del 12 de julio de 2018 "por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos".

Los derechos de autor cubren una amplia gama de obras, como libros, música, obras de teatro, pinturas, esculturas, fotografías, software y otros tipos de creaciones intelectuales.

Por otro lado, los derechos morales los cuales hacen relación al derecho que tiene el autor frente a su creación y que sólo él puede ejercer con el fin de establecer estrategias para preservar y proteger el vínculo moral con su creación. La ley 23 establece:

“El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para:

A. Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12

de esta Ley.

B. A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por esto;

C. A Conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordena por disposición testamentaria;

D. A modificarla, antes o después de su publicación;

E. A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ella hubiere sido previamente autorizada” (Congreso de la República, 1982, artículo 30).

Por consiguiente, se considera que los derechos morales son inalienables dando a entender que es propio de este, por otra parte, se establece que no solamente consiste en el vínculo que tiene el autor con sus contenidos, sino que también hace referencia a la oposición por parte del autor a modificaciones de la obra cuando esta suponga un perjuicio para el mismo. También, a modificarla antes o después de su publicación, así como a retirarla o detener la utilización de esta, y a conservar su obra hasta después de su muerte.

Así mismo, los derechos patrimoniales hacen relación a la retribución económica que tiene el titular frente a sus creaciones, esto permite que se le pueda otorgar el reconocimiento adecuado en términos económicos, la ley 23 establece que “el derecho patrimonial del autor se causa desde el momento en que la obra o producción, susceptible de estimación económica y cualquiera que sea su finalidad, se divulgue por cualquier forma o modo de expresión” (Congreso de la República, 1982, artículo 72). Por lo que se entiende, que estos derechos les permiten controlar y beneficiarse de cómo se utilizan comercialmente sus creaciones intelectuales.

Se establece que los derechos patrimoniales en relación al derecho colombiano abarcan diferentes facultades siendo estas tales como:

1.2.1 Derechos de reproducción: Este derecho permite al autor autorizar o prohibir la reproducción de su obra en diferentes formas, como la impresión de libros, la grabación de música, la reproducción de imágenes, etc. La ley 23 establece “Cualquier persona natural o jurídica podrá pedir a la autoridad competente, una vez expirados los plazos que se fijan en el presente artículo, una licencia para reproducir y publicar una edición determinada de una obra en forma impresa o en cualquier forma análoga de reproducción” (Congreso de la República, 1982, artículo 72), hacen referencia a la licencia que tiene el autor para la reproducción de dicha obra. Dicho de otra manera “consiste en la explotación de la obra mediante su fijación en un soporte idóneo para su reproducción, lo que conlleva la obtención de copias de la producción creativa, independientemente del material o soporte [AQ1] ” (CERLALC, 2018)

1.2.2. Derecho de comunicación pública: Por Comunicación pública normalmente se entiende, todo acto por el cual las personas pueden tener acceso a todo o parte de la obra, por medios que no consisten en la distribución de ejemplares. Por tanto, “no sería un acto de comunicación pública, cuando se realiza en un ámbito estrictamente cerrado o familiar, motivo por el cual no se requiere de la previa y expresa autorización del autor para su utilización” (Centro Colombiano de Derechos de Autor, s.f.).

1.3. Derechos conexos

Los derechos conexos, en el derecho colombiano, son un conjunto de derechos que se relacionan con los derechos de autor y se aplican a personas o entidades que están involucradas en la producción, interpretación, ejecución o difusión de obras protegidas por derechos de autor (Cristancho Escobar, 2017). Estos derechos conexos protegen los intereses de aquellos que contribuyen de manera significativa a la creación y difusión de obras, pero que no son los autores originales de dichas obras (Martínez Devia, 2019). Son aquellos derechos que conceden la protección a los artistas, intérpretes o ejecutantes, de autorizar o prohibir la comunicación al público en cualquier forma de sus interpretaciones y ejecuciones no fijadas, así como la fijación y la reproducción de sus interpretaciones o ejecuciones (Minciencias, s.f.).

Los derechos conexos en el derecho colombiano cubren diversas categorías de personas y actividades, incluyendo:

1.3.1. Intérpretes o ejecutantes: Esto se refiere a actores, músicos, cantantes y cualquier persona que realice una interpretación o ejecución en una obra protegida por derechos de autor. Tienen derechos conexos que les permiten controlar el uso de sus interpretaciones y ejecuciones. En consecuencia, “los intérpretes o ejecutantes tienen el derecho de autorizar o prohibir la fijación, la reproducción, la comunicación al público, la transmisión o cualquier otra forma de utilización de su interpretación o ejecución” (Corte Constitucional, 2011).

1.3.2. Productores de fonogramas: son las personas o entidades que realizan grabaciones de sonido de una interpretación o ejecución. Los productores de fonogramas tienen derechos conexos sobre estas grabaciones y pueden controlar su reproducción y distribución. Dicho de otra manera, es la “Persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa, responsabilidad y coordinación, se fijan por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos” (Minciencias, s.f.).

1.3.3. Editoras de publicaciones y entidades de gestión colectiva: Las editoras de publicaciones y las entidades de gestión colectiva representan los intereses de los autores y otros titulares de derechos, administrando y protegiendo sus derechos conexos, así como los derechos de autor.

Las sociedades de gestión colectiva son entidades sin ánimo de lucro que cuentan con personería jurídica y autorización de funcionamiento concedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y que los faculta para representar a uno o varios titulares de derechos, y ejercer frente a terceros los derechos exclusivos o de remuneración que correspondan en ocasión del uso y de sus repertorios (OlarteMoure, s.f.).

1.4. Propiedad industrial

La propiedad industrial se refiere a un área del derecho de la propiedad intelectual que se enfoca en la protección legal de invenciones, signos distintivos y diseños industriales (López

& Durango Herrera, 2020). A diferencia de los derechos de autor, que se centran en la protección de obras creativas, la propiedad industrial se relaciona más específicamente con la protección de la innovación y la competitividad en el ámbito comercial e industrial (Garay, 2018).

1.4.1. Marcas: Son signos distintivos, como nombres, logotipos o símbolos, que se utilizan para identificar productos o servicios y distinguirlos de los de otros. Las marcas registradas ofrecen protección contra el uso no autorizado de signos similares o idénticos en el comercio. En otras palabras, una marca: “es una categoría de signo distintivo que identifica los productos o servicios de una empresa o empresario” (Superintendencia de Industria y Comercio, s.f., 2021).

1.4.2. Patentes: Protegen invenciones nuevas y útiles, otorgando a los inventores el derecho exclusivo de fabricar, vender o utilizar su invención durante un período determinado (generalmente, 20 años desde la fecha de presentación) (Martínez Devia, 2019). Las patentes promueven la innovación al recompensar a los inventores con la exclusividad temporal de sus creaciones (Arenis Hernández et al., 2020). “La patente es un título de propiedad otorgado por el estado, que da a su titular el derecho de explotar de forma exclusiva e impedir temporalmente a otros la fabricación, venta o utilización comercial de la invención protegida” (Minjusticia, 2022).

1.4.3. Diseño industrial: Se refieren a la apariencia estética de un producto, como su forma, ornamentación o configuración. El registro de un diseño industrial permite a su titular proteger la apariencia visual del producto contra la copia no autorizada (Duarte et al., 2022). Su importancia radica en que “La creación de un nuevo producto, en cuanto a su forma, implica un esfuerzo intelectual que merece ser reconocido” (Superintendencia de Industria y Comercio, s.f, 2021).

1.4.4. Secretos comerciales: Los secretos comerciales son información confidencial que proporciona una ventaja competitiva a una empresa. La protección de los secretos comerciales implica mantener esta información en secreto y tomar medidas legales contra su divulgación no autorizada. “Los secretos empresariales son todos aquellos aspectos

reservados del empresario que son utilizados continuamente en su operación empresarial. Este concepto engloba dos especies: el secreto industrial y el secreto comercial” (Martínez Salcedo, 2016).

Capítulo II: Contenidos Digitales que Coexisten en el Ciberespacio Generadores de Propiedad Intelectual

Los contenidos digitales han adquirido una importancia fundamental, no solo como medios de expresión y comunicación, sino también como elementos clave en la economía del conocimiento y la creatividad (Villegas & Castañeda, 2020, p. 267). La propiedad intelectual en el ciberespacio abarca una amplia gama de obras protegidas, desde textos y publicaciones electrónicas, hasta imágenes, audio, vídeo y otros formatos multimedia como software y bases de datos. Cada uno de estos tipos de contenido digital presenta características únicas y enfrenta problemáticas específicas en términos de protección y gestión de derechos. La facilidad con la que estos contenidos pueden ser copiados, modificados y distribuidos en línea hace más difícil la tarea de proteger los derechos de los creadores o titulares, haciendo necesario un estudio detallado de cada categoría para entender mejor los desafíos que presentan y sus posibles soluciones.

Asimismo, el contenido digital se refiere a cualquier tipo de información que se almacena, procesa y distribuye en formato digital (Aguado et al., 2015, p. 790). Este término abarca una serie de medios que pueden ser creados, compartidos y consumidos electrónicamente (Villegas & Castañeda. 2020, p. 259). Los contenidos digitales pueden ser tanto obras originales protegidas por derechos de autor como reproducciones de obras existentes.

2.1. Tipos de Contenidos Digitales en el Ciberespacio.

En el ciberespacio, los contenidos digitales generadores de propiedad intelectual son variados y se pueden clasificar en diferentes categorías según su naturaleza y uso. A continuación, se presenta una descripción de los principales tipos de contenidos digitales presentes en internet:

2.1.1. Textos y publicaciones electrónicas.

Artículos académicos y científicos: Publicaciones revisadas por pares que abordan diversos campos del conocimiento y que son accesibles a través de bases de datos y revistas electrónicas.

Libros electrónicos (e-books): Versiones digitales de libros que pueden ser leídos en dispositivos electrónicos como e-readers, tablets y computadores.

Blogs y Posts: Contenidos escritos que se publican en plataformas de blogs y sitios web, englobando una variedad de temas y estilos.

2.1.2. Imágenes y Gráficos.

Fotografías digitales: Imágenes capturadas con cámaras digitales y teléfonos móviles, que pueden ser compartidas y distribuidas en línea.

Ilustraciones y Diseños Gráficos: Obras de arte digital creadas mediante software de diseño gráfico, utilizados en publicidad, páginas web y otros medios.

Memes: Imágenes humorísticas o virales que a menudo contienen texto superpuesto y que se comparten ampliamente a través de redes sociales.

2.1.3. Audio.

Música/Canciones: Piezas musicales en formato digital, accesibles a través de servicios de streaming, descargas y plataformas de distribución como Spotify, YouTube, SoundCloud, Pandora, Amazon Music, Deezer, Apple Music, entre otras.

Podcast: Programas de audio digitales que se distribuyen en episodios y se pueden descargar o transmitir en línea.

Audiolibros: Versiones habladas de libros que se pueden escuchar en lugar de leer.

2.1.4. Vídeo.

Películas y Series: Producciones audiovisuales que se distribuyen en plataformas de

streaming, descargas digitales y otros medios como Netflix, Amazon Prime, Max, Disney+, Sky Tv, Movistar+, entre otras.

Vídeos Educativos y Tutoriales: Contenidos en vídeo que proporcionan información y enseñanzas sobre una variedad de temas, disponibles en sitios web educativos y plataformas de vídeo.

Videoclips y Cortometrajes: Pequeñas producciones de vídeo, que pueden incluir desde vídeos musicales hasta cortos de cine independiente.

2.1.5. Software y Aplicaciones.

Programas informáticos: Aplicaciones y sistemas operativos que se distribuyen en formato digital.

Videojuegos: Juegos electrónicos interactivos que se pueden jugar en consolas, computadores y dispositivos móviles inteligentes.

Aplicaciones móviles: Programas diseñados específicamente para dispositivos móviles que cumplen con diversas funciones, desde aprendizaje hasta entretenimiento.

2.1.6. Bases de datos.

Bases de Datos Relacionales: Conjunto de datos estructurados que se almacenan y gestionan digitalmente, utilizados en una amplia variedad de aplicaciones empresariales y científicas.

Big Data: Grandes volúmenes de datos no estructurados o semi estructurados que se analizan para obtener información útil y relevante.

2.1.7. Otros contenidos digitales.

Realidad Virtual (VR) y Realidad Aumentada (AR): Contenidos interactivos que ofrecen experiencias inmersivas a través de dispositivos especializados.

Criptomonedas y Tokens Digitales: Activos digitales que utilizan la tecnología blockchain

para asegurar y verificar transacciones.

Estos contenidos digitales están, en mayor o menor medida, vigilados por la propiedad intelectual, debido a la necesidad de proteger las creaciones originales y garantizar que los autores o titulares de los derechos reciban el reconocimiento y la compensación adecuada por sus obras. En esta era digital, donde la reproducción y distribución de contenidos puede realizarse con gran facilidad y velocidad, la protección de estos derechos se vuelve cada vez más importante (Mendoza, 2018, p. 63). Es por esto que la propiedad intelectual establece un marco legal, amparado en la Ley 1915 de 2018 que permite a los creadores controlar el uso de sus obras, prevenir el uso no autorizado y sancionar las infracciones, asegurando que la creatividad e innovación sean incentivadas y protegidas.

El Derecho tiene la tarea de adaptar los principios tradicionales de la propiedad intelectual a las particularidades del entorno digital (Mendoza, 2028, p. 68). Esto incluye la creación de leyes y la actualización de las existentes para abordar las especificidades de la reproducción digital, la distribución en línea, el acceso global y la colaboración en redes.

2.2. Ciberespacio

El ciberespacio se define como un entorno virtual e interconectado creado por la unión de las tecnologías de la información y la comunicación. Este espacio no es físico, sino que se manifiesta a través de las redes digitales, donde se producen, intercambian y almacenan datos e información (Mendoza, 2018, p. 54). El ciberespacio se constituye mediante la infraestructura de internet, redes privadas y públicas, y la cantidad de dispositivos conectados que interactúan dentro de este entorno. Se caracteriza por su accesibilidad global, interactividad y capacidad de transmitir información instantáneamente. El ciberespacio se convierte en un espacio dinámico donde se encuentran múltiples actores, como individuos, empresas, gobiernos y demás entidades.

Además, la relación entre el ciberespacio y la propiedad intelectual es intrínseca y compleja. En este entorno digital, las creaciones intelectuales se reproducen y distribuyen con una facilidad sin precedentes, lo que plantea significativos retos y oportunidades para la

protección de derechos de autor. El ciberespacio amplifica la capacidad de compartir y acceder a contenidos digitales, pero también expone estas producciones a altos riesgos que posibilitan la infracción, copia no autorizada y distribución ilegal.

La Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1928 de 2018 y la Ley 915 de 2018 u otros marcos legales nacionales o internacionales asociados a las marcas registradas, patentes y otros derechos de propiedad intelectual deben evolucionar en relación con las particularidades de las obras digitales y su distribución en línea (Giménez, 2021, p. 17). Para esto se hace evidente la continua regulación entorno a la implementación de medidas para prevenir y sancionar la piratería digital (Gómez & Miró, 2020, p. 2), la creación de Mecanismos de Gestión de Derechos Digitales (DRM) (Giménez, 2021, p. 13) y la promoción de acuerdos internacionales que continúen regulando la propiedad intelectual. Además, el ciberespacio es determinante para el desarrollo de los contenidos digitales debido a su capacidad para democratizar la creación y el acceso a la información. Facilita la distribución de obras como videos, imágenes, GIFs, infografías, Blog post, Newsletters o Boletines informativos, Ebooks, entre otros, a una audiencia más grande, elimina barreras geográficas y reduce los costos asociados con la producción y distribución de contenido. De hecho, el ciberespacio permite nuevas formas de creación colaborativa, donde muchos autores pueden contribuir y modificar una obra en tiempo real, impulsando culturas de innovación y creatividad. Las plataformas digitales y las redes sociales actúan como catalizadores para que los creadores compartan sus obras, reciban retroalimentación y generen oportunidades comerciales (Olmedo, 2010, p. 7).

La propiedad intelectual generada en el ciberespacio incluye no solo las obras creadas directamente por humanos, sino también aquellas producidas con la asistencia de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial. La IA puede generar contenido original, como música, arte y textos, planteando cuestiones sobre la titularidad de los derechos de autor y la misma definición de autoría en el contexto digital.

2.3. Generadores De Propiedad Intelectual

La generación de propiedad intelectual o autoría en el ciberespacio o internet es un

concepto relativamente nuevo (Cardona, 2015, p.44) dado que plantea interrogantes respecto a las obras creadas con herramientas digitales y la intervención de la inteligencia artificial. En Colombia, aunque se reconoce la importancia de la protección de la propiedad intelectual, el marco normativo aún no ha evolucionado completamente para abordar todas estas complejidades asociadas con nuevas tecnologías o tecnologías emergentes.

Para generar una obra digital y ser considerado su autor, el creador debe cumplir con ciertos requisitos establecidos en las leyes o pronunciamientos normativos que regulan la propiedad intelectual en el país. En términos generales, la obra debe ser original (Cárdenas, 2008), es decir, debe reflejar la creatividad y esfuerzo personal del autor. En el ciberespacio los creadores pueden utilizar un sinnúmero de herramientas digitales para producir obras originales, desde programas de diseño gráfico y software de edición de vídeo, hasta plataformas de composición musical y aplicaciones de escritura. Estas herramientas han permitido a muchas personas desarrollar contenido que es considerado innovador y creativo.

Sin embargo, la intervención de inteligencia artificial en la creación de contenido digital introduce un nivel de dificultad. La IA puede generar música, arte, literatura y otros tipos de contenidos, a menudo con un alto grado de autonomía. La cuestión de quién debe ser considerado el autor de una obra generada por IA aún no está claramente regulada en la mayoría de los países, incluyendo Colombia. La legislación actual en Colombia no ofrece una definición específica sobre la autoría de obras creadas por máquinas.

En la práctica, cuando una obra digital es creada con la ayuda de herramientas de IA, la titularidad de los derechos de autor puede ser atribuida a la persona que programó la IA, a quien proporcionó las directrices creativas o incluso a la entidad que posee los derechos sobre la IA misma. Sin embargo, estas atribuciones son discutibles, y dependen en gran medida de la interpretación legal y de las políticas internas de las plataformas y empresas involucradas. No obstante, la posibilidad de establecer la autoría de una obra digital creada en el ciberespacio también depende de la capacidad de demostrar la originalidad y la intervención humana en el proceso creativo. En muchos casos, el uso de herramientas digitales se ve como una extensión de las habilidades del creador, facilitando, pero no reemplazando la creatividad

humana. Así, aunque las herramientas digitales y la IA pueden automatizar partes del proceso de creación, la visión y el aporte del autor siguen siendo esenciales para determinar la originalidad de la obra.

En Colombia, el debate sobre la regulación de la propiedad intelectual en relación con la IA y las herramientas digitales está en sus primeras etapas. Algunas personas reconocen la necesidad de actualizar las normativas para reflejar las realidades del entorno digital actual y la creciente influencia de la IA. Sin embargo, hasta que no se establezcan directrices claras y específicas, los creadores y titulares de derechos deben enfrentar un terreno legal incierto.

Capítulo III: Problemáticas Jurídicas De Los Contenidos Digitales Frente A La Propiedad Intelectual Y Las Posibles Soluciones Legales Y Jurisprudenciales Adoptadas En El Sistema Jurídico Colombiano.

La aparición del internet, ciberespacio, la nube y demás acepciones asociadas a la conexión online, ha transformado radicalmente la manera en que se crean, distribuyen y consumen los contenidos digitales, generando un impacto significativo en el campo de la propiedad intelectual. Las innovaciones tecnológicas y la digitalización han facilitado el acceso y la difusión de obras protegidas por derechos de autor, pero también han planteado nuevos desafíos jurídicos y de tesitura ética.

3.1. Problemáticas Jurídicas de los Contenidos Digitales

3.1.1. Piratería y Distribución No Autorizada.

La facilidad con la que los contenidos digitales pueden ser copiados y distribuidos sin autorización representa una de las mayores amenazas para los derechos de autor. La piratería digital abarca desde la descarga ilegal de música y películas hasta la distribución no autorizada de software y libros electrónicos (Gómez & Miró, 2020, p. 2).

3.1.2. Licencias y Derechos de Uso.

Las licencias de uso de contenidos digitales presentan complejidades específicas, especialmente en lo que respecta a la delimitación clara de los derechos concedidos y las restricciones impuestas. La interpretación y el cumplimiento de estas licencias pueden variar considerablemente entre tipos de contenidos digitales.

3.1.3. Protección de Contenidos en Redes Sociales y Plataformas Digitales.

Las redes sociales y las plataformas digitales han surgido como espacios clave para la distribución de contenidos digitales (Mendoza, 2018, p. 55). La protección de los derechos de autor en estos espacios es un reto constante debido a la rápida difusión y la capacidad de los usuarios para re-subir contenido protegido.

3.1.4. Inteligencia Artificial y Creación de Contenidos.

La progresiva utilización de la Inteligencia Artificial para la creación de contenidos suscita interrogantes sobre la propiedad o titularidad y los derechos de autor de las obras generadas por máquinas, algoritmos o sistemas de información. Este es un campo emergente que requiere una regulación específica y adaptada a los nuevos desafíos tecnológicos que enfrentamos en esta década.

3.2. Vulneración A La Protección De Los Derechos De Autor.

La vulneración a la protección de derechos de autor en el contexto de los contenidos digitales se ha incrementado con el crecimiento del uso de redes sociales y plataformas digitales. En la práctica, la reproducción y distribución de contenido generado por los usuarios en las redes sociales no siempre respeta los criterios, fines y requisitos descritos por las leyes de derechos de autor. A pesar de que las plataformas suelen tener políticas de uso que prohíben la infracción de derechos de autor, la realidad es que la vigilancia y el cumplimiento de estas políticas son limitados. Los usuarios, a menudo sin un conocimiento adecuado de las leyes de propiedad intelectual, comparten y redistribuyen contenido de manera indiscriminada (Mendoza, 2018, p. 63). Este comportamiento se ve facilitado por la naturaleza de los usuarios de las redes sociales, donde un solo clic puede propagar una obra

o creación a miles de usuarios sin el debido reconocimiento o autorización del autor original. La falta de mecanismos efectivos de monitoreo y control por parte de las plataformas digitales intensifica esta situación, dejando a los autores desprotegidos y con escasas posibilidades de hacer valer sus derechos.

Asimismo, se puede decir que la puja principal que establece cuando los usuarios se convierten, a través de las redes sociales, en creadores de contenido, y al mismo tiempo, utilizan estas plataformas para distribuir y explorar el User-Generated Content o Contenido Generado por el Usuario (UGC) por sus siglas en inglés; creado por terceros. Esta doble función de los usuarios plantea un conflicto propio entre la creación y la explotación de contenidos. Mientras los usuarios buscan reconocimiento y a menudo monetización de sus propias creaciones, también tienden a utilizar y modificar contenidos creados por otros sin el debido consentimiento. Estos casos se observan en la práctica de repostear, remixes, mashups y memes, donde las obras originales son alteradas y redistribuidas. Las plataformas, que se benefician comercialmente de esta proliferación de contenidos, casi siempre adoptan una postura ambigua que no siempre protege adecuadamente los derechos de los autores originales. La monetización de los contenidos generados por usuarios sin el consentimiento de los titulares de los derechos, hace visible serias implicaciones legales y éticas.

De igual forma, se aborda la problemática de terceros que comienzan a reutilizar de diferentes maneras contenido y obras creadas por otros usuarios sin su consentimiento, contenido que es susceptible de protección bajo las leyes de derechos de autor. Esta reutilización no autorizada puede incluir desde la copia literal hasta la adaptación y distribución de las obras en nuevos formatos o contextos. La facilidad con la que el contenido digital puede ser manipulado y redistribuido en el ciberespacio hace que las obras sean particularmente vulnerables a este tipo de infracciones (Olmedo, 2010, p. 5). Los autores se encuentran en una posición de desventaja, ya que, aunque las leyes de derechos de autor les otorgan protecciones legales, la identificación y persecución de infractores en el entorno digital son tareas difíciles y costosas. Además, la velocidad a la que se difunden los contenidos en línea dificulta aún más la capacidad de los autores para responder por sus infracciones (Gómez & Miró, 2020. p. 4).

El hecho de que los contenidos se encuentren en formato digital facilita su copia y posterior distribución de manera más sencilla que en cualquier otro tipo de formato (Villate, 2001, p. 1). A diferencia de los formatos físicos, que requieren procesos más complicados y costosos para su reproducción, los contenidos digitales pueden ser copiados y compartidos instantáneamente con una audiencia más grande mediante un solo clic. Esta simplicidad en la producción y distribución no solo aumenta el riesgo de infracción, sino que también dificulta la capacidad de los autores para controlar el uso y la difusión de sus obras.

Las nuevas plataformas de interacción social, como las redes sociales, foros y sitios de intercambio de vídeo, permiten compartir contenido digital de manera instantánea y sin barreras geográficas. Esta característica, aunque democratiza el acceso a la información y la cultura, también facilita la vulneración de los derechos de los creadores de contenido. Los usuarios de las plataformas que funcionan en el ciberespacio comparten y distribuyen contenido que no solo incluye la producción literaria de obras, sino también la creación de obras derivadas, adaptaciones y mezclas que no siempre respetan los derechos de autor originales.

La inmaterialidad del contenido digital añade una capa adicional de complejidad a la protección de los derechos de autor. A diferencia de las obras físicas, que pueden ser custodiadas y controladas mediante medidas evidentes, el contenido digital no tiene una forma física que pueda ser vigilada o restringida de manera tradicional (Olmedo, 2010, p. 3). Esta inmaterialidad genera muchas dificultades para cumplir con la custodia y protección que se impone al autor. La capacidad de almacenar, duplicar y distribuir contenido digital sin pérdida de calidad y a costo prácticamente nulo, hace que las obras sean vulnerables a la copia no autorizada. Además, lo anónimo que puede ofrecer el entorno digital permite a los infractores actuar con mayor sensación de impunidad, dificultando la capacidad de los autores para identificar y perseguir legalmente a los responsables de las infracciones a los derechos de autor.

3.4. Posibles Soluciones

En el sistema jurídico colombiano, aunque existen leyes que protegen los derechos de autor,

la implementación y ejecución de estas leyes en el contexto digital enfrenta varios desafíos. Las soluciones legales y jurisprudenciales adoptadas hasta ahora han incluido la promulgación de leyes específicas para el entorno digital, como la Ley 1915 de 2018, que modifica y amplía las disposiciones sobre derechos de autor en Colombia. Sin embargo, la efectividad de estas leyes depende en gran medida de la capacidad de las autoridades para hacer cumplir las normativas y de la cooperación de las plataformas digitales en la protección de los derechos de los usuarios.

En primer lugar, es necesario un ajuste de los regímenes de protección legal para que se adapten a las especificidades del entorno digital. Las leyes actuales deben ser revisadas y actualizadas para incluir disposiciones que reconozcan y protejan adecuadamente las obras digitales. Además, es fundamental establecer sanciones claras y efectivas para quienes violen estas disposiciones, con el objetivo de disuadir la infracción y proteger los derechos de los creadores.

Paralelamente, los proyectos legislativos deben enfocarse en la protección y regulación de la creación de contenido por usuarios en internet. Estos proyectos deben promover un punto medio entre la libertad de expresión y el derecho a la creación y la protección de la propiedad intelectual (Giménez, 2021, p. 20). Estas iniciativas legislativas pueden incluir la creación de programas de formación y campañas informativas dirigidas a los usuarios de todas las edades, explicando las implicaciones legales de la infracción de derechos de autor y cómo pueden protegerse sus propias creaciones.

Otra solución es la implementación de tecnologías avanzadas de monitoreo y detección de infracciones. Las plataformas de redes sociales o digitales deben invertir en sistemas basados en inteligencia artificial y aprendizaje automático que puedan identificar y bloquear automáticamente contenidos que infringen los derechos de autor. Estas tecnologías deben ser capaces de analizar grandes cantidades de datos en tiempo real, detectando patrones y facilitando la acción inmediata para prevenir la distribución no autorizada de contenido protegido. Además, las plataformas deben fortalecer sus mecanismos de información para que los titulares de derechos de autor puedan reportar infracciones y solicitar la eliminación

de contenidos ilegales.

La cooperación internacional también es crucial para abordar las vulneraciones de derechos de autor en el ciberespacio. Dado que internet no conoce fronteras, es necesario que los países trabajen juntos para detectar y garantizar una protección efectiva a los derechos de autor a nivel mundial.

Asimismo, las encriptaciones y codificaciones protegen el contenido al convertirlo en un formato ilegible para cualquier persona que no tenga la clave o el software adecuado para descifrarlo. Además, el Fingerprinting y el Watermarking digital son métodos que permiten rastrear la fuente original y comprobar la autenticidad del contenido incluso si ha sido copiado o modificado. Estas tecnologías no solo ayudan a prevenir la infracción de derechos de autor, sino que también facilitan la identificación de los infractores y la toma de acciones legales en su contra.

Para finalizar, se debe mencionar que la implementación de tecnologías avanzadas de protección de contenido y la adopción de mejores perspectivas jurídicas que reconozcan el uso de buena fe y no comercial de obras protegidas, son soluciones para abordar las vulneraciones de derechos de autor en el ciberespacio. Estas estrategias combinadas con la cooperación activa de las plataformas digitales y un marco legal adaptado a las particularidades del entorno digital, pueden contribuir significativamente a la protección de los derechos de autor en el contexto de la creación de contenidos digitales.

Conclusión

Como resultado del presente artículo, se establecen los criterios conceptuales que conforman la propiedad intelectual en Colombia, se destaca como referente social y legal esencial para el avance cultural y económico, protegida por un marco normativo inicialmente a nivel constitucional por el artículo 61, y desarrollado por las leyes: la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1928 de 2018 y la Ley 915 de 2018 entre otras, la cual como concepto jurídico abarca derechos a los creadores y titulares de obras novedosas e intelectuales, las cuales pueden abarcar desde una obra artística hasta la creación de una

marca. Sin embargo, la protección de estos derechos en la era digital se ha tornado más complicada debido a la facilidad con la que estos pueden reproducirse y distribuirse, pese a las medidas adoptadas, la piratería y la falta de formación sobre los derechos de autor siguen siendo desafíos relevantes.

El entorno cibernético ha transformado la creación, reproducción, distribución y consumo de contenidos digitales, incrementando tanto las oportunidades como los obstáculos para la protección de la propiedad intelectual, esto sin olvidar la posible pérdida de autonomía del autor al utilizar herramientas digitales como la IA y otros softwares generadores de propiedad intelectual. Por lo que, resulta necesario un marco legal sólido y adaptable para proteger los derechos de los creadores. Es fundamental modificar y fortalecer las leyes existentes con el fin de enfrentar las dificultades del entorno digital y asegurar que la creatividad y la innovación continúen siendo valoradas y protegidas en la actualidad.

La evolución digital ha generado grandes problemáticas para la protección de la propiedad intelectual, tales como la piratería y la distribución ilegal en redes sociales y plataformas digitales. A pesar de la Ley 1915 de 2018 en Colombia, su implementación efectiva aún es un desafío. Las alternativas incluyen la actualización de leyes, sanciones claras y el uso de tecnologías avanzadas para detectar infracciones. La colaboración entre países y herramientas como encriptaciones y watermarking digital son fundamentales. Con un enfoque integral y adaptado al entorno digital, se podrá asegurar adecuadamente los derechos de autor en esta época.

La tecnología digital ha transformado profundamente el entorno de la propiedad intelectual, generando dificultades significativas en la protección de contenidos digitales. El fortalecimiento de la conciencia y la regulación en el ámbito digital es clave para asegurar la protección efectiva y fomentar un entorno respetuoso con la creatividad y la innovación. Así mismo, es fundamental continuar progresando en la actualización normativa, la implementación de tecnologías de protección y la implementación de estrategias de control. Este estudio resalta la necesidad de adaptar las estrategias legales a un entorno digital en constante evolución, dejando abierta una fuente para futuras investigaciones que exploren

soluciones innovadoras y eficaces para salvaguardar los derechos de autor en el ciberespacio.

Referencias Bibliográficas

Acosta-González, D. (2019). Consideraciones en torno a la normativa sobre los prestadores de servicios en línea y editoriales de prensa propendida por la nueva directiva europea sobre derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital. *Rev. Prop. Inmaterial*, 27, 95.

Aguado, J.-M., Martínez, I. J., & Cañete Sanz, L. (2015). Tendencias evolutivas del contenido digital en aplicaciones móviles. *Profesional De La información*, 24(6), 787–796. <https://doi.org/10.3145/epi.2015.nov.10>

Aguilera, C. L. G. (2019). Propiedad intelectual y acceso al conocimiento en la investigación científica colombiana. *Revista Guillermo de Ockham*, 17(1), 51–63.

Andrés, M. B., & Benyekhlef, K. (2019). *Legal Tech: La transformación digital de la abogacía*. Wolters Kluwer.

Ángel Lhoeste, F. (2016). *Propiedad intelectual: aproximaciones conceptuales y normatividad jurídica*. Universidad de la Salle.

Aparicio Vaquero, J. P. (2016). *Propiedad Intelectual y Suministro De Contenidos Digitales (Copyright and Supply of Digital Content)*. InDret, 3.

Arcila, J. A. L., & Londoño, J. D. G. (2020). Economía naranja: un análisis de los impactos tributarios de las plataformas digitales prestadoras de servicios. *Ágora*, 8(10), 1–35.

Arenis Hernández, R. A., Cárdenas Chacón, D. L., & Valdivieso Guerrero, J. R. (2020). *Paradigmas y realidad para una economía creativa en Colombia*. Universidad Santo Tomás.

Azuaje Pirela, M., & Finol González, D. (2020). *Transparencia algorítmica y la propiedad*

intelectual e industrial: tensiones y soluciones (Algorithmic Transparency and Intellectual Property: Tensions and Solutions). *La Propiedad Inmaterial*, 30.

Barrio Andrés, M. (2017). Derecho público y propiedad intelectual: su protección en internet. *Derecho Público y Propiedad Intelectual*, 1–144.

Cabrera Peña, K. I. (2015). Consideraciones sobre la determinación del monto del daño por infracciones al derecho de autor en entornos digitales. *Ius et Praxis*, 21(1), 503–528.

Campi, M. M., Esterling, M. A. D., & Zuluaga, J. C. (2020). ¿ El fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual estimula la innovación? Un análisis exploratorio de la dinámica de patentamiento por sectores industriales en Colombia, 1980-2010.

Carballo-Calero, P. F. (2021). La propiedad intelectual de las obras creadas por inteligencia artificial. *ARANZADI/CIVITAS*.

Cardona Llabrés, C. (2015). La propiedad intelectual aplicada a internet y el efecto sobre la creatividad. Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Dret Privat. <https://ddd.uab.cat/record/132932>

Cárdenas, C. E. G. (2008). La economía creativa: TIC, Industrias creativas y de los contenidos digitales. Una exploración conceptual. The creative economy: ICT, Creative Industries and of the digital contents. A conceptual exploration. *Anuario ININCO/Investigaciones de la Comunicación*, 20(1), 207-262. http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_ai/article/view/5285

Castro-Ayala, G. (2018). Una nueva propiedad intelectual para el siglo XXI. Focos, críticas y propuestas puntuales para una futura regulación de los bienes inmateriales. *Revista Iusta*, 48, 19–41.

CERLALC. (3 de Octubre de 2018). Derechos de reproducción reprográfica de los autores literarios y su gestión colectiva. <https://cerlalc.org/>: <https://cerlalc.org/derechos-de-reproduccion-reprografica-de-los-autores-literarios-y-su-gestion->

los derechos de autor en Colombia. *SUMMA. Revista Disciplinaria En Ciencias Económicas y Sociales*, 4(1), 1–10.

Fazio, A. (2019). Fundamentos Conceptuales de la Propiedad Intelectual Liberalismo y Crítica. *Ideas y Valores*, 68(170), 121–145.

Fernández-Díez, I. G. (2015). La responsabilidad de los intermediarios en Internet en materia de propiedad intelectual: un estudio de derecho comparado. *Tecnos*.

Flórez Acero, G. D., Salazar Castillo, S., & Acevedo Pérez, C. E. (2018). De la indiferencia pública a la protección de los autores e intérpretes de las producciones de cine en Colombia, a propósito de la ley Pepe Sánchez de 2017. *Vniversitas*, 136, 57–79.

Garay, S. (2018). Economía naranja colombiana en tiempos modernos. *Ploutos*, 7(2), 34–41.

García, M. M. V., & Marulanda, W. C. (2020). Contenidos digitales: aporte a la definición del concepto. *Kepes*, 17(22), 256-276. <https://doi.org/10.17151/kepes.2020.17.22.10>

García, S. B., & Bulla de la Hoz, J. (2016). Incidencia de la Propriedad Intelectual en el Desarrollo Nacional y Empresarial en el Contexto de Globalizacion Actual. *Rev. Prop. Inmaterial*, 22, 5.

Giménez-Chornet, V. (2021). Derechos digitales del ciudadano en la gestión de la información. *Ibersid: Revista De Sistemas De información Y documentación*, 15(1), 13–26. <https://doi.org/10.54886/ibersid.v15i1.4719>

Gómez-Bellvís, A. B., & Miró-Llinares, F. (2020). ¿ Por qué descargamos contenidos sin autorización en Internet? Un estudio exploratorio de los factores asociados al incumplimiento en el ámbito de la propiedad intelectual en el ciberespacio. *Era digital, Sociedad y Derecho*, 601-613. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7411195>

Guzmán Paz, L. I. (2019). Venta o cesión de derechos sobre activos intangibles asociados a la propiedad industrial como hecho generador del IVA en Colombia (Sale or Transfer of Rights over Intangible Assets associated with Industrial Property As a Taxable Event of Sales

Tax in Colombia). *Revista Derecho Fiscal*, 15.

Hevia, M., & Rojo, F. M. (2017). *Propiedad intelectual: fundamento y crítica*. Universidad Externado.

Kuehl, Daniel. 2009. "From Cyberspace to Cyberpower: Defining the Problem". En *Cyberpower and National Security*, editado por Franklin Kramer, Stuart Starr y Larry Wentz, 24 - 42. Nebraska: Nebraska Press

Lipszyc, D. (2016). Aspectos que componen la Propiedad Intelectual. *Advocatus*, 034, 275–303.

López, A., & Durango Herrera, J. D. (2020). *La Economía Naranja en Colombia*.

Martínez Devia, A. (2019). La Inteligencia Artificial, el Big Data y la Era Digital: Una Amenaza para los Datos Personales. *Rev. Prop. Inmaterial*, 27, 5.

Martínez Salcedo, J. C. (6 de Junio de 2016). El secreto empresarial. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/>: <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/el-secreto-empresarial-2386466>

Mas Ares, E. (2019). *La influencia social de las industrias culturales en la era digital*. Universitat Politècnica de València.

Mendoza Gurdíán, N. (2018). Las Redes Sociales en el marco del ciberespacio. Consumidores, comercio electrónico y propiedad intelectual a la luz del caso cubano. *Culturas*. *Revista De Gestión Cultural*, 5(1), 53–71. <https://doi.org/10.4995/cs.2018.9967>

Minciencias. (s.f.). DERECHOS CONEXOS. Obtenido de <https://minciencias.gov.co/>: <https://minciencias.gov.co/glosario/derechos-conexos>

Minciencias. (s.f.). PRODUCTOR DE FONOGRAMA. Obtenido de <https://minciencias.gov.co/>: <https://minciencias.gov.co/glosario/productor-fonograma>

Minjusticia. (20 de septiembre de 2022). Solicitud de patente. Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/>: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/Solicitud-de-patente.aspx#:~:text=La%20patente%20es%20un%20t%C3%ADtulo,comercial%20de%20la%20invenci%C3%B3n%20protegida.>

MINTIC. (19 de Febrero de 1982). normograma. Obtenido de normograma.mintic.gov.co: https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/ley_0023_1982.htm

Minero Alejandro, G. (2016). Las nuevas reglas en el consumo de contenidos digitales protegidos por la propiedad intelectual, con especial referencia a los programas de ordenador: calificación de los actos de explotación y aplicación de la regla del agotamiento a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. *Las Nuevas Reglas En El Consumo de Contenidos Digitales Protegidos Por La Propiedad Intelectual, Con Especial Referencia a Los Programas de Ordenador: Calificación de Los Actos de Explotación y Aplicación de La Regla Del Agotamiento a La Luz de La Jurisprudencia Del Tribunal de Justicia de La Unión Europea*, 493–524.

Munar, L. M. (2020). Análisis de la propiedad industrial en Colombia: un análisis de la decisión andina 486 del año 2000. *Inciso*, 22(1), 102–114.

OlarteMoure. (s.f.). Sociedades de gestión colectiva. Obtenido de vlex.com.co: <https://vlex.com.co/vid/sociedades-gestion-colectiva-811449937>

Olmedo, F. G. (2010). La era de los contenidos digitales desde una triple perspectiva: industria, cultura y comunicación. *Encuentros multidisciplinares*, 12(35), 41-51. <http://hdl.handle.net/10486/679173>

OMPI. (2021). ¿Qué es la propiedad intelectual? Obtenido de cerlalc.org: https://cerlalc.org/wp-content/uploads/documentos-de-interes/odai/ODAI_DOCUMENTOS_DE_INTERES_Que_es_la_propiedad_intelectual_V

1.pdf

Pasuy, B. S. (2020). La moda y la propiedad intelectual: una mirada desde la perspectiva de los diseños industriales en Colombia, Francia y la Unión Europea. Universidad Externado.

Puerta, M. P. (2020). Aprendizaje colaborativo con TIC y las excepciones y limitaciones al derecho de autor: Colombia. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 29, 117.

Pulido-Pavón, N., Palma-Marios, L., & Aguado, L. F. (2016). Derechos de autor. Enfoque económico, evolución y perspectivas. *Revista de Economía Institucional*, 18(35), 151–169.

Quintero-Peña, J. W., & Mendoza-Lozano, F. A. (2020). Impacto de los derechos de propiedad intelectual sobre la innovación empresarial en Colombia: evidencia a nivel de firma. *Revista EAN*, 89, 131–154.

Rodríguez Gómez, A. E., & Rojas Rosario, H. A. (2018). Aplicaciones móviles: protección jurídica desde el ámbito de la propiedad intelectual. *Rev. Prop. Inmaterial*, 26, 117.

Romero-Betancur, J. D. (2021). Panorama tecnológico colombiano: una aproximación desde las solicitudes de patentes en Colombia entre los años 2000 y 2018. *Revista Científica*, 40, 89–101.

Simón, V. I., & Ramirez-Ordoñez, D. (2018). Tratado de Marrakech. Perspectiva Argentina y Colombiana. *Revista Latinoamericana En Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 2(1).

Soto Jara, T. A. M. (2019). Evaluación y análisis cuantitativo del sistema de teletrabajo implementado en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

Superintendencia de Industria y Comercio. (s.f.). Diseños Industriales. Obtenido de <https://www.sic.gov.co/>: <https://www.sic.gov.co/disenos-industriales>

Tactuk Retif, A. (2010). El derecho de transformación. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/>:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=83045#:~:text=El%20derecho%20de%20transformaci%C3%B3n%20consiste,otras%20modificaciones%20en%20la%20forma>

Tus Abogados y Contadores. (s.f.). Propiedad Industrial en Colombia. Obtenido de <https://tusabogadosycontadores.co/>: <https://tusabogadosycontadores.co/blog/propiedad-industrial/>

UNAL. (s.f.). Propiedad intelectual. Obtenido de Universidad Nacional de Colombia: <https://propiedadintelectual.unal.edu.co/acerca-de/derechos-de-autor/>

Universidad Nacional de Colombia . (s.f.). Propiedad industrial. Obtenido de <https://propiedadintelectual.unal.edu.co/>: <https://propiedadintelectual.unal.edu.co/acerca-de/propiedad-industrial/#:~:text=Los%20modelos%20de%20utilidad%20son,t%C3%A9cnico%20que%20antes%20no%20se>

Universidad politécnica de Catalunya. (10 de Noviembre de 2020). sobre propiedad intelectual: Derecho de distribución. Obtenido de <https://bibliotecnica.upc.edu> .

Velandia, J., Gallego, M., Franco, C., & Coca, A. (2016). Análisis de la piratería de software en Colombia.

Villate, J. (2001). La propiedad intelectual en la nueva era digital. Archivo del Observatorio para la CiberSociedad. https://materiales.untrefvirtual.edu.ar/documentos_extras/20321_legislacion_cultural/La_propiedad_intelectual.pdf

Wuhl, F. (2015). ¿ Derecho de autor o propiedad intelectual? Nuevas posibilidades en internet. Actas de Las III Jornadas de Investigación En Edición, Cultura y Comunicación, 157–184.